



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO AMPLIO DE
DE COOPERACION, SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES Y EL INSTITUTO
NACIONAL DEL DEPORTE XII
REGION.**

PUNTA ARENAS, 13 de mayo de 2009.

RESOLUCIÓN N°050/S.U./2009.

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. Nos.035 del 03 de octubre de 1981, N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2; el Decreto N°0254 de 03 de agosto de 2006, del Ministerio de Educación; y el Decreto N°044 de 29 de marzo de 2007, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo de la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Magallanes, en el sentido de autorizar al señor Rector asumir el compromiso de diversos servicios, estudios y/o asesorías que permitan incrementar el presupuesto de la Corporación y/o autofinanciarse.

2. El Convenio Amplio de Cooperación, de fecha 05 de mayo de 2009, suscrito entre la Universidad de Magallanes y el Instituto Nacional del Deporte XII Región.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE** Convenio Amplio de Cooperación, de fecha 05 de mayo de 2009, suscrito entre **la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES y el INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE XII REGION**, en los siguientes términos:

CONVENIO AMPLIO DE COOPERACION
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE XII REGIÓN
Y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a cinco de mayo del 2009, don **FRANCISCO JAVIER HERRERA BRICEÑO**, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 12.639.252-4, en su calidad de Director Regional del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE** - Región de Magallanes y Antártica Chilena, servicio público descentralizado creado por la Ley N° 19.712, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, domiciliado para estos efectos en calle Uruguay N°01560, de la comuna de Punta Arenas, y en su representación, según se acreditará, por una parte y en adelante e indistintamente "el Instituto", o "la Dirección Regional"; y por la otra, la Universidad de Magallanes, en adelante e indistintamente, "**UMAG**" RUT: 71.133.700-8, representada por su Rector Subrogante don. **JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ**, chileno casado, cédula nacional de identidad número 5.621.630-8, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, en adelante las partes se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la UMAG es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, y tiene a su cargo la formación, promoción y el desarrollo de la Educación Superior en la Región de Magallanes.

La UMAG declara ser integrante de la Corporación de las Universidades Estatales de Chile.

Que el Rector es el representante legal de la Universidad de Magallanes y cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio amplio de colaboración, las cuales ejerce de conformidad con lo establecido en el artículo 11, del D.F.L. 154, de 11 de diciembre de 1981.

Que el Señor **JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ** , es el Vicerrector Académico de la UMAG, en virtud del Decreto TR N° 00283, de 17 de octubre de 2006, de la Universidad de Magallanes.

Que de conformidad con los objetivos estratégicos establecidos dentro del Plan de Gestión de la Rectoría de la UMAG, se establecen como programas de trabajo y líneas de acción la implementación de mecanismos de apoyo y financiamiento mixto que permita el desarrollo de los alumnos, docentes y funcionarios como medio eficaz para el desarrollo personal, familiar y social, establecer la instauración de programas, proyectos y acciones a través de la coordinación de la Facultad de Humanidades, y la carrera de Educación Física que coadyuven a que se desarrollen acciones en conjunto, y tengan una formación integral, incluida la académica, finalmente promover la atracción de eventos, congresos, seminarios nacionales e internacionales de alta calidad y competencia en beneficio de la sociedad puntarenense y de la región en general, fortaleciendo los valores agregados de promoción turística y fomento económico que representan.

La Universidad de Magallanes es una Universidad Regional del Estado de Chile, cuya Misión "está orientada fundamentalmente a la formación de capital humano avanzado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; la creación de conocimiento, con especial énfasis en la investigación aplicada a la realidad de la Patagonia, la Tierra del Fuego y la Antártica; y la vinculación cultural con el medio regional", constituyéndose en su Plan de Desarrollo Institucional.

Por su parte, el Instituto Nacional del Deporte, es un servicio público dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno y se constituye en el organismo estatal responsable de la política nacional deportiva. Su Misión es la promoción del deporte, facilitando la práctica de la actividad física y del deporte, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población.

SEGUNDO: Que la Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, pertenece a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de deportes de Chile, en conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 19.712 (Ley del Deporte)

Que **FRANCISCO JAVIER HERRERA BRICEÑO**, de profesión Administrador Público es el Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, lo cual acredita en términos del nombramiento con la Resolución con toma de razón N° 201 del 30 de octubre del 2007 y cuenta con la capacidad y facultades para celebrar el presente **CONVENIO AMPLIO DE COLABORACION**.

Que el **CONVENIO COLABORATIVO DEPORTIVO** es una iniciativa creada por la Dirección Regional de Deportes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la cual tiene el objeto de general condiciones y alternativas para complementar la formación académica de los docentes y técnicos que cumplen funciones en el área de la Educación Física el Deporte y la Recreación, vinculando a este recurso humano, de una u otra de las partes, con organizaciones públicas o privadas con el fin de entregar instancias de colaboración, que para dichos efectos el convenio genera.

Que el Convenio colaborativo Deportivo es la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de organismos públicos y privados de la Región, en los cuales los profesionales o técnicos regionales o de otros países, realizan labores para trabajar en temas relacionados con sus especialidades deportivas, bajo la supervisión y control de ambas instituciones que establecen un convenio bilateral de colaboración, en áreas determinadas de mutuo acuerdo entre las partes.

TERCERO : Que, ante las necesidades existentes en sus respectivas instituciones, las partes dentro del presente convenio amplio de colaboración, en su deseo de satisfacer las demandas sociales contempladas en las políticas públicas de la Educación Física, Deporte y Recreación, y para elevar la calidad de vida de la población especialmente educativa, de la mujer, del adulto mayor y sectores vulnerables socialmente como también deportistas de Alto Rendimiento, proporcionándoles actividades encaminadas al aprovechamiento del tiempo libre, en el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas orientadas a desarrollar una cultura física que contribuya a la salud de los practicantes, es su deseo implementar entre ellas el **CONVENIO COLABORATIVO DEPORTIVO** el cual tendrá como objetivos generales los siguientes:

- ✓ Perfeccionar y complementar la formación de los recursos humanos que se desarrollan, en el ámbito del Deporte, la Recreación y la Salud en cada institución del presente convenio marco de colaboración, iniciando acciones dirigidas hacia la consolidación de un cuerpo docente con disposición al cambio y a la innovación, en el contexto de la globalización del conocimiento teórico, práctico, tecnológico, dotado de la sensibilidad necesaria, para sembrar en los grupos y generaciones de relevo una actitud definida hacia el cambio, basada en la educación de los valores humanos, desarrollo de las capacidades, habilidades, destrezas y competencias, investigación y tecnología para lograr un proceso sistemático de actualización efectiva, en beneficio de la promoción del mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- ✓ Estimular el perfeccionamiento integral del profesional docente y técnico desde el punto de vista pedagógico y personal, tomando como base los

roles de la docencia a fin de proyectar y fortalecer la calificación del recurso humano.

- ✓ Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilita para la profesión u oficio.
- ✓ Servir de enlace entre los profesionales de la Educación Física, de la Salud y de lo Social, de ambas instituciones dentro de este convenio marco de colaboración, y las instituciones educativas del sector público y privado.
- ✓ Asesorar, coordinar y orientar el desarrollo de ambas instituciones, para el desarrollo de programas, proyectos, acciones en beneficio mutuo del recurso humano.
- ✓ Brindar a los profesionales técnicos ligados al área de la Educación Física, Kinesiología, Educación Parvularia, Psicología, Terapia Ocupacional y Servicio Social, el apoyo institucional necesario para el desarrollo eficiente de las actividades académicas y extra curriculares.
- ✓ Generar eventos de competencias deportivas, seminarios y congresos, capacitación e investigación en temas relacionados con la Educación Física, el Deporte y la Recreación, de las áreas vinculadas a la salud, a la infancia, y al área social, de manera que docentes, alumnos y funcionarios de ambas instituciones puedan acceder y tengan posibilidad de un desarrollo permanente.
- ✓ El intercambio en la formación y desarrollo de investigaciones científica y técnica, que contribuyan a facilitar la proyección y fomento en todos sus ámbitos de la Educación Física, Deporte, Recreación y la Salud en toda la Región de Magallanes.
- ✓ La utilización en común de la infraestructura e instalaciones que sean necesarias para la realización de proyectos, programas y acciones en beneficio de ambas instituciones con planes y programas orientados a la Mujer, Niños y Jóvenes, Adulto Mayor y comunidad en general.
- ✓ El permanente apoyo al desarrollo y planificación en conjunto de acciones para la capacitación del recurso humano de ambas instituciones, profesores, técnicos y de la comunidad en general.
- ✓ La coordinación y apoyo a planes y programas a través de profesionales de ambas instituciones, orientados especialmente a los escolares, la mujer, jóvenes y adulto mayor en situación de vulnerabilidad social.
- ✓ Apoyo y asesoramiento a Organizaciones Deportivas en relación a la administración, gestión y organización a través de alumnos en práctica de las carreras afines con la Actividad Física, Deportes y Salud, u otras.
- ✓ El intercambio en la formación y desarrollo de investigaciones científica y técnica, que contribuyan a facilitar la detección, desarrollo y proyección de Talentos Deportivos al Alto Rendimiento a nivel Regional, Nacional e Internacional

- ✓ Asesorar, coordinar y orientar el desarrollo de ambas instituciones, para la ejecución y coordinación de eventos especiales (JJBB –JJAA – Campeonatos Nacionales, etc.).
- ✓ La creación de comisiones técnicas de estudios e investigaciones orientadas a la psicomotricidad preescolar, obesidad infantil y sedentarismo en la comunidad en general de la Región.

CUARTO: Ambas partes se reconocen la personalidad con que comparecen para la firma del presente convenio. El objeto del presente convenio es fortalecer la colaboración y el intercambio entre ambas instituciones públicas dentro de los ámbitos de su competencia, para lo cual se establece lo siguiente, para la mejor operación del presente instrumento:

I.- Las partes establecerán las acciones necesarias para desarrollar la formación, capacitación y actualización recíproca de profesores, alumnos y técnicos deportivos, entrenadores, médicos del deporte y especialistas de ciencias afines en las materias como son:

- A) Charlas, cursos, seminarios, simposio, conferencias
- B) Becas a deportistas destacados.
- C) Consultorías de duración variada.
- D) Programas específicos que se convengan.

Para tal efecto las partes instaurarán un convenio basado específicamente en el intercambio de profesionales entre ambas instituciones.

II.- El programa a que se hace referencia en el punto que antecede será anual y comprenderá las acciones de colaboración que podrán ser organizadas por cada institución y las especialidades que sean de interés mutuo.

III.- El programa se encuentra dirigido a los docentes, técnicos y deportistas, y funcionarios de ambas instituciones, que se desarrollan en el área de la Actividad Física el Deporte y la Recreación la Salud, Educación y Servicio Social.

IV.- Cada una de las "partes" establecerá un acuerdo individual con el participante, en el cual se indicará la definición de la situación contractual entre el docente – técnico o deportista y la institución que lo acoge, la duración del intercambio o pasantía, definición de la jornada laboral y el desarrollo de actividades extra-programáticas y de colaboración, así como el tipo de retribución en el periodo acordado, de igual forma se deben definir los compromisos que deberá cumplimentar al concluir la capacitación o prestación de servicio, y la forma de transmisión de experiencias y conocimientos adquiridos a través de capacitaciones a la comunidad en general.

V.- Los participantes del presente Convenio Colaborativo, serán preseleccionados de común acuerdo entre ambas instituciones, contemplando los correspondientes antecedentes académicos, el área del desarrollo profesional en la actualidad y las necesidades regionales.

VI.- "Las Partes" establecerán la colaboración en intercambio deportivo considerando programas específicos de formación académica, utilización de recintos, y recreación de ambas instituciones. Poner en práctica sus conocimientos adquiridos en su formación técnica y universitaria, como también la creación de becas deportivas para deportistas destacados a nivel regional.

VII.- Ejecutar acciones en distintos campos laborales desarrollando aptitudes para resolver nuevas investigaciones científicas para problemáticas y experiencias relacionadas con el ámbito de la Educación Física, Deporte y Recreación y Salud.

VIII.- Obtener antecedentes y reglamentos para el uso de recintos para el desarrollo de actividades deportivas y de capacitaciones y/o seminarios.

IX.- El Convenio de intercambio financiará gastos que involucre la utilización de recintos, considerándose para estos efectos, arriendo de horas de recintos deportivos para programas y proyectos deportivos y recreativos, como así también la utilización en forma gratuita de la infraestructura para el desarrollo de acciones relacionadas con capacitación y formación, como así también para la colaboración en la utilización del tiempo libre de los funcionarios de ambas instituciones.

X.- Los participantes están obligados a respetar las reglas y lineamientos establecidos dentro del presente convenio, además de las estipuladas dentro del convenio individual que se firme con cada uno de los participantes.

XI.- "Las Partes" promoverán y establecerán el intercambio de expertos en medicina y otras ciencias afines al deporte para crear protocolos de investigación sobre temas determinados.

XII.- "Las Partes" establecerán de igual forma el intercambio de especialistas y proyectos en gestión e inversiones en materia deportiva e ingeniería y arquitectura deportivas.

XIII.- En relación al financiamiento recíproco de los intercambios de recursos humanos y de expertos en medicina y ciencias afines del deporte, será considerado el tiempo de estancia en la región que recibe el que corresponda al programa a desarrollar.

XIV.- "Las partes" con el fin de asegurar la adecuada ejecución de los programas establecidos dentro del presente instrumento, convienen en hacer la evaluación de los programas efectuados y suscribir anexos anuales.

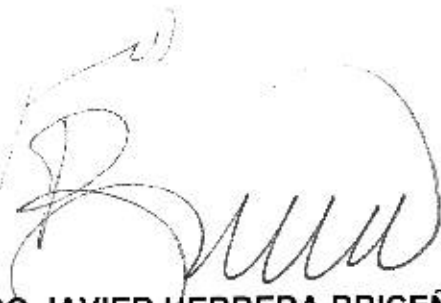
XV.- El presente convenio tendrá una vigencia de 05 años, de Mayo de 2009 a diciembre de 2014.

XVI.- Ambas partes manifiestan que el presente convenio marco es fruto de la cooperación y buena voluntad por parte de los que lo suscriben, por lo que cualquier duda en cuanto a su interpretación o cumplimiento, será resuelta de conformidad para ambas partes, apelando al diálogo y la comunicación entre éstas.

XVII.- Ambas partes manifiestan que el presente convenio marco podrá darse por terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de las partes, teniendo únicamente como obligación el notificar con 30 días hábiles a su contraparte por escrito, siendo que al

momento de su terminación cada parte será responsable de las obligaciones que para con terceros y en el marco del presente convenio se hayan adquirido.

A conformidad de ambas partes, se firma el presente, en la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena en el mes de Mayo de 2009.-



FRANCISCO JAVIER HERRERA BRICEÑO
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ
RECTOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Resolución N° 050/S.U/2009.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




VICTOR FAJARDO MORALES
RECTOR